Certificado de Calidad Turística
icontec

RESOLUCIÓN Nro. 075
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-003-2026."

El suscrita la suscrita CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA, mayor de edad y vecina del municipio de Chinchiná - Caldas, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.359.504 expedida en Chinchiná – Caldas, Alcalde encargada del Municipio de Chinchiná, en calidad de ordenadora del gasto y en ejercicio de la actividad contractual conforme acto administrativo contenido en el decreto Municipal Nro. 057 del veintisiete (27) de abril de 2026, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Chinchiná requiere contratar la ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".***

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el día catorce (14) de abril de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales, fueron debidamente atendidas por la entidad.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad hubiere recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tuvieran como mínimo un (1) año de existencia, además de adjuntarse la documentación descrita dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto ibídem. Las solicitudes de limitación debían presentarse dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma, el cual estuvo vigente desde la publicación de los documentos del proceso hasta el día veintiuno (21) de abril de 2026 – 23:59 horas.

- Que verificado el Portal Único de Contratación – SECOP II, como único medio dispuesto para recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los interesados en el proceso, se evidencia que, durante la etapa antes señalada, se recibieron cinco (5) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes discriminadas así:

Nro.	Proponente	Fecha de manifestación	Certificación expedida por Persona Natural y Contador Público - Representante Legal y/o Revisor Fiscal de Persona Jurídica (Cuando Aplique)	Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal y/o RUP	Acreditación de la Clasificación Empresarial	Tipo De Limitación MiPyme
1	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	20/04/2026 2:56:13 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
2	SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	20/04/2026 3:56:00 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
3	Marlon Steveen Rincon Osorio	20/04/2026 4:14:58 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
4	NEETFY S.A.S	21/04/2026 10:03:39 AM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
5	ingeniería Integral de Servicios SAS	21/04/2026 6:19:28 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS

- Consecuencia de lo anterior y considerando que se CUMPLE con el número mínimo de manifestación de limitación a Mipyme que reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C-003-2026. MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS) razón por la cual, solo podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

- Que la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. S.A.M.C 003-2026., por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasa y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

- Que El Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, discriminados así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.0.2.1.2.02.02.008.02 16.04.2.3.2.02.02.005.24.001	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".	70631	$ 300.000.000

- Que los estudios y documentos previos definitivos, pliego de condiciones definitivo y todos los demás documentos que acompañan el proceso de selección se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 003-2026, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".***

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS) el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **S.A.M.C 003-2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Coloraría de lo anterior, Solo podrán participar las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con la condición de ser **LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS)** y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Todos los integrantes de la estructura plural deberán ostentar la calidad de **LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS)**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación serán debidamente publicados en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según la fecha establecida en el cronograma.

ARTICULO QUINTO: El cronograma del presente proceso de contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma apertura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto de apertura será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Chinchiná – Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Alcalde Municipal (e)

Proyecto: luisa Fernanda Ocampo Rios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó el Componente Jurídico: Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó el Componente Técnico: Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (e).